



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2016**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	30 de Diciembre de 2016
Lugar:	Salón de Sesiones Plenarias
Hora de Comienzo:	14:00
Hora de Terminación:	14:15
Carácter:	Extraordinaria y Urgente
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa.

D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejál.

D. Javier Merino Martínez, Concejál.

D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejál.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejál.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejál.

D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejál.

D. Paloma Corres Vaquero, Concejál.

D. Manuel Peiró Somalo, Concejál.

D. Jesús Ruiz Tutor, Concejál.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejál.

D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejál.

D. María Marrodán Funes, Concejál.



- D. Kilian Cruz Dunne, Concejál.
- D. Ana Vaquero Garrido, Concejál.
- D. Izaskun Fernández Núñez, Concejál.
- D. Gonzalo Peña Ascacíbar, Concejál.
- D. Nieves Solana Gómez, Concejál.
- D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejál.
- D. Paz Manso de Zuñiga Ugartechea, Concejál.
- D. Julián San Martín Marqués, Concejál.
- D. Elvira González Fernández de Tejada, Concejál.
- D. María Luisa Alonso García, Concejál.
- D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejál.
- D. Alfredo Ruiz Pastor, Concejál.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

- D. José Luis Díez Camara, Concejál.
- D. Vicente Ruiz Cazorla, Concejál.

OTROS ASISTENTES:

- . D. Víctor López de Turiso Rodríguez, Interventor
- . D^a M^a Angeles Martínez Lacuesta, Secretaria General del Pleno en funciones





ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 30/12/2016 A LAS 13:30 HORAS

PARTE RESOLUTIVA

1. Declaración de urgencia de la sesión plenaria.
2. Presupuesto general del ayuntamiento de logroño para 2017. Aprobación definitiva.



ACUERDOS ADOPTADOS



PARTE RESOLUTIVA

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA.

El Presidente indica que la urgencia del Pleno extraordinario viene motivada en que la aprobación definitiva del Presupuesto General debe realizarse antes del 31 de diciembre y la alegación al presupuesto se ha presentado el última día de plazo.

**2.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA 2017.
APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Ayuntamiento Pleno con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

I.

El Acuerdo Plenario de 2 de diciembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2017 que asciende a ciento ochenta millones treinta y nueve mil trescientos euros (180.039.300,00 euros)

II.

Que el mencionado Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017 está integrado por:

- a. Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño:.....169.537.000,00 euros
- b. Logroño Deporte, S.A.:..... 10.502.300,00 euros

III.

Con fecha 5 de diciembre de 2016 el Boletín Oficial de La Rioja publicó el anuncio de exposición pública de tal Acuerdo, al objeto de que los interesados pudieran, durante el plazo de 15 días hábiles, presentar reclamaciones contra el mismo.

IV.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 (Registro de Entrada Municipal nº 48.418/2016) D. Jesús Vicente Hernández Gil, como Presidente de la Central Sindical Independiente de Funcionarios de

La Rioja (CISF), presenta reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2017 y, en consecuencia solicita:

“...declare expresamente la obligación de esta Administración a negociar e incrementar las partidas presupuestarias de personal relativa a la carrera y desarrollo profesional, plan de incentivos, retribuciones, valoración de puestos de trabajo, programas, fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento, criterios generales de acción social y, en general, todas las materias de índole económica relacionadas con sus funcionarios a las que se ha hecho referencia, con carácter previo a la confección y aprobación de los Presupuestos sobre tales materias para el próximo ejercicio...”.

V.

1. Analizado el escrito ha de manifestarse que este ha sido presentado en tiempo y forma por lo que procede su contestación.
2. Entrando en la reclamación, se ha de manifestar que de conformidad con el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante) únicamente pueden entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:
 - a) *“Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
 - b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
 - c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien que estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*
3. Es escrito pretende varias cuestiones manifestando contradicciones en las mismas; baste para ello la conclusión antes transcrita cuando solicita: *“...declare expresamente la obligación de esta Administración a negociar e incrementar las partidas de personal relativas a ... , ... en carácter previo a la confección de los Presupuestos sobre tales materias para el próximo ejercicio”.*

“La obligación de negociar” ha sido cumplida por el Ayuntamiento citando el propio reclamante las Mesas Generales de Negociación de 29 de julio y 20 de diciembre de 2016. Obviamente no puede pretender el reclamante que una negociación tenga un resultado determinado: *“la obligación... de incrementar las partidas”* máxime cuando en las Mesas citadas la Presidente y representante corporativa ya manifestó que el resultado quedaba condicionado a la existencia de habilitación legal o a la búsqueda de una fórmula legal oportuna.

Por su parte el Expositivo Tercero de la reclamación señala la insuficiencia de los créditos para abordar el conjunto de medidas de un preacuerdo alcanzado o para dotar el Plan de incentivos anunciado. Esta insuficiencia no es tal, puesto que realmente no es capaz de citar un solo Acuerdo municipal que conlleve un incremento ni de una mera lectura de las Actas de la Mesa pueda deducirse algo más que un estudio de: *“...la posibilidad y legalidad de una aprobación de un plan de incentivos ligados a la carrera profesional”*. Sin un Acuerdo o un Plan aprobado no

hay posibilidad de incremento (o perjuicio por una eventual disminución) retributivo y, por ende obligación de consignar los créditos para hacer frente a esos gastos, ni base para fundamentar la reclamación en el artículo 170.2.c) T.R.L.H.L.

Igualmente ante lo manifestado por la Presidenta y representante de la Administración en la Mesa General de Negociación de 20 de diciembre de 2016 cuando declara, según cita el reclamante en el Expositivo Cuarto, que los créditos consignados en el Proyecto de Presupuesto contemplan una previsión de “...subida del 1% que previsiblemente va a recoger la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017” el reclamante pretende hacer objeto de negociación ese incremento cuando ni la norma habilitante ha nacido, ni el artículo 37.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante) prevé que sea objeto de negociación por el empleado público local.

Esta misma ausencia de cimentación jurídica se da, también, ahora mismo, respecto a la carrera profesional que cita el reclamante puesto que, tanto el artículo 16 como el 17 TREBEP requieren de “... Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

En conclusión, dado que de la lectura del artículo 170.2 TRLHL se desprende que la propia Ley es muy restrictiva respecto a las reclamaciones, siendo estas tasadas y solo admitiendo:

- en cuanto a los requisitos de forma, el que la elaboración y aprobación del Presupuesto no se haya ajustado a los trámites establecidos en el propio TRLHL ninguno de cuyos artículos habla de la Mesa de Negociación Colectiva (art. 170.2.a) TRLHL)
- en cuanto a las partidas de gasto, la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles en virtud de precepto legal u otros títulos legítimos (artículo 170.2.b) TRLHL) o, en cuanto a los gastos presupuestados su insuficiencia respecto a las necesidades para los que se prevean (artículo 170.2.c) TRLHL); no habiendo probado el reclamante, por su inexistencia, ninguna obligación o gasto que no tenga cobertura o resulte insuficiente ni a nivel global (Capítulo I) ni al mínimo detalle (aplicación presupuestaria).

VI.

El presente Informe Propuesta de Acuerdo formulado por el Interventor General y la Concejala del Área de Transparencia, Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 29 de diciembre de 2016.

VII.

El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de 30 de diciembre de 2016.

Adopta los siguientes

A C U E R D O S :



Primero: Desestimar la reclamación formulada por no entrar dentro de los supuestos tasados previstos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017 en los mismos términos en que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 2 de diciembre de 2016 con la corrección de errores aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2016.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Sr. Presidente: Siendo las catorce horas se abre la sesión extraordinaria y urgente, para tratar la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, siendo necesario como primer punto del orden del día la declaración de urgencia de esta sesión plenaria , que vienes justificada en que la misma ha de efectuarse antes del 31 de diciembre y la alegación presentada por el CSIF ha tenido entrada en el Ayuntamiento el último día de exposición al público del presupuesto.

Por unanimidad el Ayuntamiento Pleno declara la urgencia de la sesión y ratifica la inclusión de la desestimación de las alegaciones formuladas por CSIF en La Rioja a la aprobación inicial de los presupuestos municipales y aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2017 en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de 2 de diciembre de 2016.

D^a Mar San Martín: Una vez aprobado el presupuesto por acuerdo plenario de 2 de diciembre , y expuesto al público durante un periodo de 15 días hábiles para presentación de alegaciones, si las hubiera, estas deben resolverse por el Pleno, quien tras considerar su estimación o desestimación, procederá a su aprobación definitiva para ser nuevamente publicado por el Boletín Oficial de La Rioja. De no haberse presentado reclamaciones, la entrada en vigor hubiera sido automática.

Con fecha 28 de diciembre se registró una reclamación a este Presupuesto y procede traerlo nuevamente con la propuesta de desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2017.

Sr. Presidente: En Junta de Portavoces celebrada esta misma mañana se ha acordado que hubiera una mínima intervención de los Grupos. El Grupo Mixto no interviene.

D. Julián San Martín: Es un ruego mayestático. Tenemos que tener cuidado en el cumplimiento de las obligaciones que hacemos a los demás. Si acordamos algún acto o firmamos algún acuerdo, tenemos que tener cuidado de que no haya detrás una Ley que lo impida para que no pueda tener, aunque tenga, crédito presupuestario. Es una reflexión para acabar el año. Feliz año a todos.

Sr. Presidente: No hay más intervenciones. Pasamos a votación

Con la abstención del Grupo Mixto y del Grupo Ciudadanos, los votos en contra de los grupos Cambia Logroño y Grupo Socialista y el voto a favor del Grupo Popular el Ayuntamiento Pleno por mayoría aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2017.

Sra. Alcaldesa: Desear a todos los miembros de la Corporación un feliz año 2017, que disfrutemos todos y que salgamos y entremos con buen pie, cada uno con el que quiera.



Sr. Presidente: Se levanta la sesión. Feliz año a todos.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 13 folios mecanografiados y numerados.

Presidente del Pleno

Angel Sáinz Yangüela

Secretaria General del Pleno

María Angeles Martínez Lacuesta